



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

30 DIC. 2016



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

GA

3 - 0 0 6 9 3 1

Señor
ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO
PROPIETARIO
LAVANDERIA FENIX
CARRERA 19 No. 27^a-15
Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No. 00001677

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 111-410
Elaborado por: IP / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



166

AUTO No. 00001677 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO PROPIETARIO DE LA LAVANDERIA FENIX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

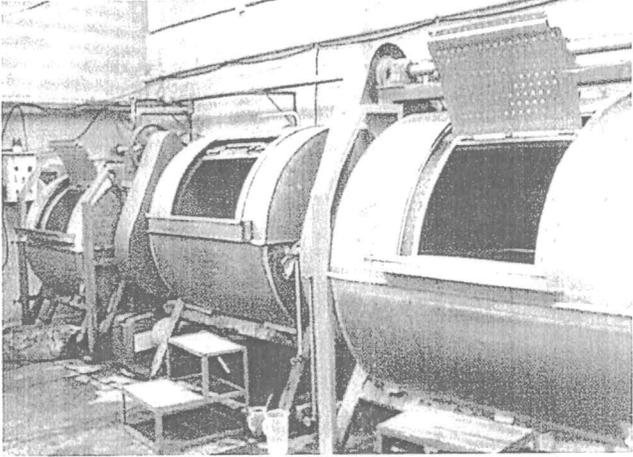
Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos de la LAVANDERIA FENIX de propiedad del Señor ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO identificado con C.C. No. 1.048.204.974 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 29 de Abril de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 001224 del 30 de Noviembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Lavandería Fénix, se encuentra operando normalmente.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 29 de abril de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Lavandería Fénix. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre la carrera 19 No. 27A – 15, municipio de Baranoa:

| Etapa | Descripción de la etapa del proceso de lavandería, secado y tinturado de fibras textiles. |
|----------------------------|--|
| Lavado | <p>La empresa cuenta con seis máquinas industriales para el lavado de prendas de vestir (ver foto 1), para lo cual utilizan químicos tales como: Permanganato de Potasio, Jabón líquido, Enzimas, Suavizantes, hipoclorito y soda. La finalidad del lavado es eliminar las grasas, aceites, colorantes naturales y suciedad que puedan contener las telas. Estos equipos permiten el uso de vapor de agua para un mejor rendimiento del proceso de lavado.</p>  <p>Foto 1. Equipos industriales para el lavado y tinturado de prendas de vestir.</p> |
| Blanqueamiento y tinturado | <p>Dependiendo de la demanda del cliente, el tipo de tela y del requerimiento del grado de blanco, se llevan a cabo procesos de blanqueamiento de efecto óptico de la tela o para mejorar el proceso de teñido. Éste último proceso requiere un buen manejo de la temperatura y presión para la correcta fijación del material colorante sobre la prenda.</p> |
| Centrifugado y Secado | <p>La ropa una vez es extraída de las lavadoras, es centrifugada haciendo uso de dos equipos centrifugos de alta velocidad hasta que se logra extraer el disolvente casi por completo. Luego ésta es enviada hacia tres secadoras que operan a temperaturas de entre 50 y 55 °C como máximo hasta que queda totalmente seca y libre de disolvente</p> |

1000

AUTO No.

00001677,

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO PROPIETARIO DE LA LAVANDERIA FENIX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

(ver foto 2).

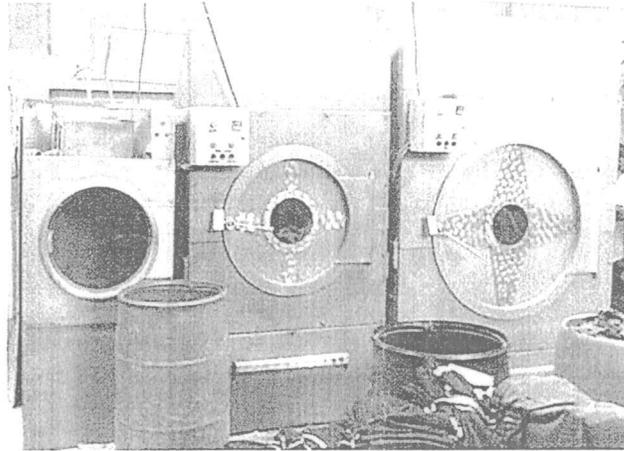


Foto 2. Secadores industriales para prendas vestir.

El acabado de los textiles consiste en una gran variedad de actividades que tienen como objeto el mejoramiento visual de las prendas para darle con ello a las prendas, unas cualidades deseadas por los clientes. Dichas modificaciones pueden tener en cuenta desde la realización de cosidos hasta la adición de piedras o botones (ver foto 3).

Acabado

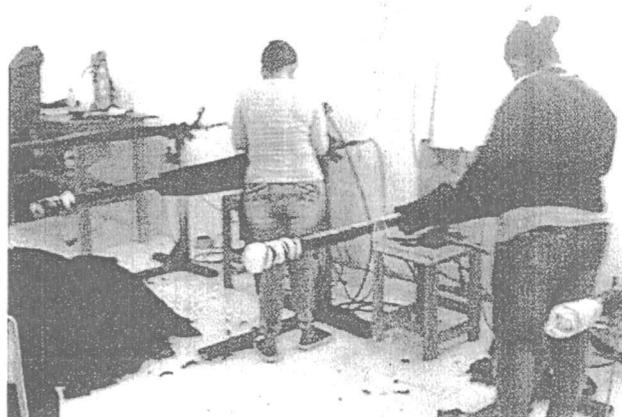


Foto 3. Zona de acabados. Se observan dos "burros" con pistolas neumáticas para la aplicación de químicos.

Tabla 1. Proceso de lavandería, secado y tinturado de fibras textiles.

La empresa Lavandería Fénix posee una caldera de 100 BHP para la producción de vapor que es utilizado para el proceso de lavado, secado y tinturado de prendas de vestir (ver foto 4). La empresa hace uso de estivas de madera y/o retazos provenientes de diferentes aserraderos del sector (Biomasa) como combustible para la caldera de combustión externa (ver foto 5). La caldera posee una chimenea de más de 20 metros de altura.

lapel

AUTO No.

00001677

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO PROPIETARIO DE LA LAVANDERIA FENIX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

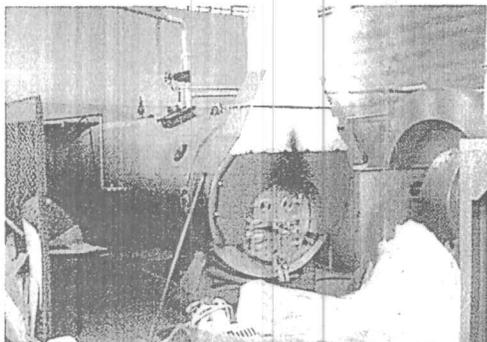


Foto 4. Caldera de vapor de 100 BHP con sistema de control de emisiones



Foto 5. Retazos de madera para la caldera.

Durante la visita de inspección técnica se pudo establecer que la Lavandería Fénix cuenta con un sistema de control de emisiones integrado a la caldera de vapor que permite retener gran parte del material particulado generado durante la combustión de la madera al interior del hogar de la caldera. Dicho sistema cuenta con un equipo multiciclónico que es alimentado de manera inducida por medio de un ventilador tipo Blower y que permite retener gran parte de las cenizas arrastradas desde el hogar de la caldera. Adicionalmente la caldera cuenta con un tanque lavador de polvos conectado a la salida del equipo multiciclónico que permite aumentar la eficiencia global del sistema de control de emisiones atmosféricas (ver foto 6).

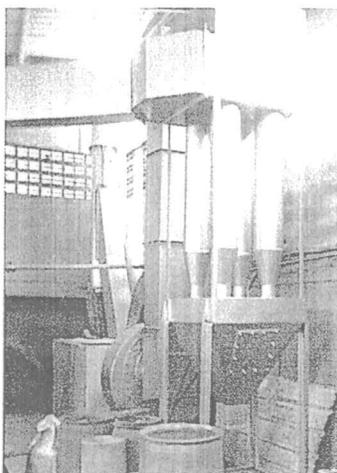


Foto 6. Sistema de control de emisiones atmosféricas conectado a la caldera de vapor de 100 BHP de potencia.

Durante la visita de inspección técnica se pudo establecer que la empresa continúa haciendo uso de un pozo profundo para la obtención del agua utilizada en los baños y otros usos por fuera del proceso de lavado de prendas de vestir, para el proceso industrial, la empresa cuenta con el suministro de agua potable por parte de la empresa A.A.A. (ver foto 7).

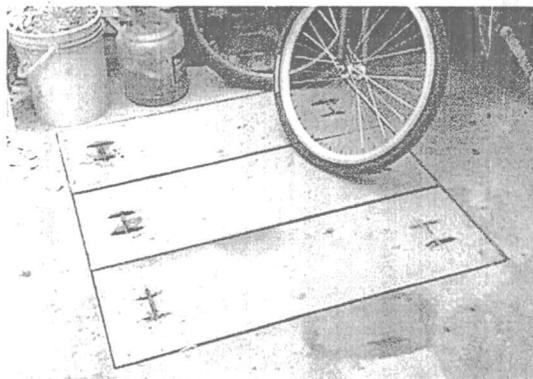


Foto 7. Vista superior del pozo de agua profundo.

haca

AUTO No.

00001677

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO PROPIETARIO DE LA LAVANDERIA FENIX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Lavandería Fénix, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Las emisiones atmosféricas producidas por la Lavandería Fénix durante el desarrollo de sus actividades industriales consisten mayormente en material particulado y los diferentes gases de combustión típicos de la quema de madera (principalmente CO₂, CO, CH₄, SO₂, entre otros)¹ y que son expulsados a través de una chimenea de 20 metros de altura. Estas emisiones provienen específicamente de la quema de retazos de madera provenientes de diferentes aserraderos de Barranquilla y ocurrida al interior del hogar de una caldera de 100 BHP de potencia, utilizada para la producción del vapor utilizado en los procesos de lavado y secado de prendas de vestir.

La Lavandería Fénix cuenta con un sistema de control de emisiones integrado a la caldera de vapor que permite retener gran parte del material particulado generado durante la combustión de la madera al interior del hogar de la caldera. Dicho sistema cuenta con un equipo multiciclónico que es alimentado de manera inducida por medio de un ventilador tipo Blower y que permite retener gran parte de las cenizas arrastradas desde el hogar de la caldera. Adicionalmente la caldera cuenta con un tanque lavador de polvos conectado a la salida del equipo multiciclónico que permite aumentar la eficiencia global del sistema de control de emisiones atmosféricas.

La empresa continúa haciendo uso de un pozo profundo para la obtención del agua utilizada en los baños y otros usos por fuera del proceso de lavado de prendas de vestir, para el proceso industrial, la empresa cuenta con el suministro de agua potable por parte de la empresa A.A.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la*

¹ Tratamiento biológico de compuestos orgánicos volátiles de fuentes fijas. Cárdenas G. Beatriz et al. Instituto Nacional de Ecología (INE-SEMARNAT). México D.F. Agosto de 2003.

5004

AUTO No.

00001677

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO PROPIETARIO DE LA LAVANDERIA FENIX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar al Señor ALHAIR AMITT DE LA CRUZ OLMO identificado con C.C. No. 1.048.204.974 o quien haga sus veces al momento de la notificación, propietario de la LAVANDERIA FENIX para que realice las siguientes mejoras ambientales:

- Evitar cualquier tipo de fuga que se pueda presentar en las tuberías de transporte de agua hacia la caldera y de vapor, desde la caldera hacia los demás equipos. Es importante que una vez sea detectada la fuga, ésta no sea sellada de manera artesanal sino que sea reparada utilizando los utensilios y elementos correctos que permitan repararla por completo.
- Evitar elementos comunes tirados en el suelo al interior del predio donde opera la lavandería para evitar accidentes que puedan generar derrames de químicos para tinte o blanqueo.
- Debido a la cercanía y tipo de los predios vecinos, es recomendable que los equipos de alta generación de ruido estén encerrados dentro de espacios que impidan la propagación directa del ruido hacia el exterior. Equipos como los compresores de aire suelen ser los que mayor incidencia presentan en la generación de ruido.
- Revisar siempre los retazos de madera que se van a incinerar antes de su ingreso al hogar de la caldera, de manera que se pueda verificar que no existe presencia de cuerpos extraños adheridos a dichos retazos como clavos o cintas. Lo anterior con el fin de no generar nuevos componentes contaminantes en las emisiones provenientes de la caldera.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 001224 del 30 de Noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

29 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0111-410

I.T: No:001224 del 30 de Noviembre de 2016.

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Lilliana